



**CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN QUINTA**

Magistrado Ponente: LUIS ALBERTO ÁLVAREZ PARRA

Bogotá, D. C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: ACCIÓN TUTELA
Radicado: 11001-03-15-000-2020-04424-00
Demandante: HUGO ANTONIO SÁNCHEZ MONTENEGRO
Demandados: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIVISIÓN DE COBRO COACTIVO Y OTRO

Tema: Auto admisorio

AUTO ADMITE

1. ANTECEDENTES

1.1. Solicitud de amparo

El señor Hugo Antonio Sánchez Montenegro, en nombre propio, mediante mensaje de correo electrónico enviado el 14 de octubre de 2020 a la dirección tutelaenlinea@deaj.ramajudicial.gov.co, presentó acción de tutela contra el Consejo Superior de la Judicatura – División de Cobro Coactivo y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca, con el fin de que se protejan sus derechos fundamentales al debido proceso y de petición.

Tales garantías constitucionales las consideró vulneradas con ocasión a la falta de resolución a las peticiones presentadas el 28 de abril y 1° de septiembre de 2020, mediante las cuales solicitó se decrete la prescripción dentro del proceso de cobro coactivo que se adelanta en su contra identificado con el radicado 11001-12-90-000-2016-00045-00.¹

2. CONSIDERACIONES

El Despacho considera que la petición de amparo reúne los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, esto es, se indicó con claridad la acción u omisión que la motiva, los derechos que consideran violados o amenazados, el nombre de las autoridades públicas autoras de la amenaza, así como el nombre y el lugar de residencia de los solicitantes, por lo tanto, se admitirá la acción de tutela impetrada.

¹ El expediente de tutela fue ingresado al Despacho el 20 de octubre de 2020, tal como se verifica en el aplicativo SAMAI del Consejo de Estado.



De conformidad con lo expuesto, este Despacho

3. RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la tutela presentada por el señor Hugo Antonio Sánchez Montenegro contra el Consejo Superior de la Judicatura – División de Cobro Coactivo y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca.

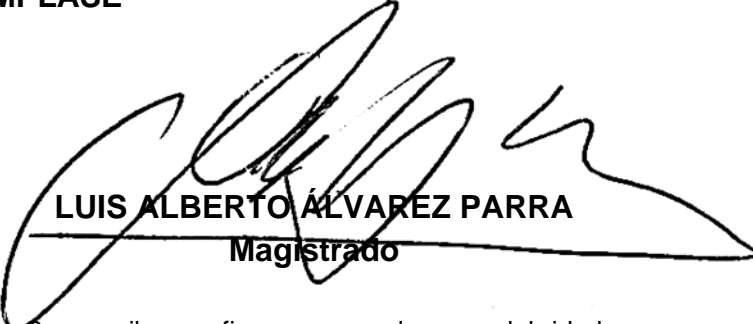
SEGUNDO: NOTIFICAR la admisión de la tutela a la parte actora y al Consejo Superior de la Judicatura – División de Cobro Coactivo y a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca, para que, si a bien lo tienen, rindan informe sobre los hechos y argumentos de la solicitud de amparo, dentro del término de dos (2) días, contados a partir de la fecha de su recibo.

TERCERO: TENER como prueba, con el valor legal que le corresponda, los documentos allegados electrónicamente con la tutela.

CUARTO: ORDENAR a la Oficina de Sistemas del Consejo de Estado que realice una publicación en la página web de la Corporación, con la información de la tutela de la referencia, con el fin ponerla en conocimiento de los terceros interesados.

QUINTO: MANTENER el expediente de la presente acción en la Secretaría General de esta Corporación hasta que se cumplan los respectivos plazos, lapso en el cual se suspenden los términos perentorios de la acción constitucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS ALBERTO ÁLVAREZ PARRA
Magistrado

Se suscribe con firma escaneada, por salubridad pública (Art. 11, Decreto 491 de 2020)